

Viedma, 3 de septiembre de 2026.

EXPEDIENTE: "GURMANDI, ISMAEL TOMAS S/ SUCESION -
SUCESIÓN INTESTADA" - EXPEDIENTE N° VI-01302-C-2026.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Ismael Tomás Gurmandi, falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 29/10/2016.

2. Se acredita con el certificado correspondiente, el matrimonio del causante con Teresa Iuri, acto celebrado en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 26/06/1970.

Asimismo, con los certificados acompañados se acredita el nacimiento de sus hijos: María Elisa Gurmandi, en fecha 24/10/1973; María Gabriela Gurmandi, en fecha 21/05/1975 y Nicolás Facundo Gurmandi, en fecha 25/01/1980; todos ocurridos en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ y corre agregada la copia del ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Se tienen en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 2426, 2433 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Ismael Tomás Gurmandi (DNI N° M4.681.080) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: María Elisa Gurmandi (DNI N° 23.270.440), María Gabriela Gurmandi (DNI N° 24.656.613) y Nicolás Facundo Gurmandi (DNI N° 27.786.591) y su cónyuge supérstite, Teresa Iuri (DNI N° 5.407.405), sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal.

II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola

Juez